

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173-2018-CE-PJ

Lima, 25 de junio de 2018

VISTOS:

Los Oficios Nros. 270-2017 y 304-2018-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dando cumplimiento a los artículos 27° y 30° de la Resolución Administrativa N° 109-2018-CE-PJ, remite el Informe N° 099-2018-ST-ETIINLPT-PT-PJ, elaborado por la Secretaria Técnica, Abogada Normativa e Ingeniero Estadístico del mencionado equipo técnico, respecto a la evaluación de asignación de plazas de la Sala Laboral Permanente a la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, concluyendo lo siguiente:

- i) No existe un Módulo Corporativo Laboral que cuente con un número de personal excedente, que permita atender el requerimiento efectuado por la Corte Superior de Justicia de Tacna.
- ii) Existe la necesidad de contar con mayor número de personal en la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
- iii) Existe necesidad de contar con mayor número de personal en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en tanto se advierte del Cuadro para Asignación de Personal de dicho módulo corporativo, que cuenta con 16 plazas ocupadas y 14 plazas previstas sin ocupar.
- iv) El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo tiene como objetivo proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral, esto es, materia de derecho laboral; y,
- v) Debe priorizarse la atención del requerimiento de recursos humanos del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tacna, reduciendo el personal (3 plazas) de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y aumentar el personal (3 plazas) al Módulo Corporativo Laboral

Segundo. Que, posteriormente, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, amplió las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe antes descrito; y remite el Informe N° 0122-2018-ST-ETIINLPT-PT-PJ, elaborado por la Secretaria Técnica e Ingeniero Estadístico del mencionado equipo técnico;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 173-2018-CE-PJ

concluyendo que al analizar la carga procesal de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, su carga referida al Procedimiento Contencioso Administrativo Laboral Previsional (PCALP) y la antigua Ley Procesal del Trabajo sería resulta aproximadamente en el mes de octubre de 2018, convirtiéndose en órgano exclusivo de la nueva Ley Procesal del Trabajo para noviembre próximo.

Asimismo, el informe señala que al reducir el personal en la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna a 10 plazas; es decir, el 58% del personal establecido en la planta orgánica, esta Sala podría atender los ingresos previstos, pero no un incremento de los ingresos.

Finalmente, considera que el natural incremento de los ingresos y la carga procesal para los próximos años, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo realizará un análisis posterior sobre la factibilidad de crear plazas previstas en la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; de acuerdo con la planta orgánica de una Sala Laboral, a fin que puedan ser cubiertas en los próximos ejercicios fiscales.

Por ello, se recomienda que en atención al requerimiento de recursos humanos del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se reduzca el personal en 3 plazas de la Sala Laboral Permanente del mencionado Distrito Judicial, y se aumente 3 plazas en el referido módulo corporativo, a partir del 1 de noviembre de 2018.

Tercero. Que estando a lo establecido en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que, resulta procedente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 424-2018 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi, quien se encuentra de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reducción de personal en 3 plazas de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, las mismas que se asignará al Módulo Corporativo Laboral del mismo Distrito Judicial, a partir del 1 de noviembre de 2018.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 173-2018-CE-PJ

Artículo Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna para que adopte, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, las medidas administrativas que sean pertinentes.

Artículo Tercero. Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Tacna; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente